



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 234 -2007-CE-PJ

Lima, 24 de setiembre del 2007

VISTOS:

Los Oficios Nros. 1612-2007-P-CSJL/PJ y 135-2007-CED-CSJL/PJ, cursados por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima, el Oficio N° 3918-2007-P-CSJL/PJ, remitido por el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao, y el Oficio N° 1248-2007-GG-PJ del Gerente General del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, mediante Resolución Administrativa N° 182-2006-CE-PJ, de fecha 19 de diciembre del 2006, este Órgano de Gobierno creó con carácter transitorio seis Juzgados Especializados Penales en el Distrito Judicial de Lima; de los cuales cinco de ellos se instalaron en la sede la mencionada Corte Superior y uno en el Distrito de Villa El Salvador; disponiéndose, asimismo, que al término del primer semestre del año en curso, se reubicarían en los Distritos Judiciales del Callao, Moquegua y Tacna;

Segundo: Que, la creación de los mencionados órganos jurisdiccionales tiene por finalidad coadyuvar en la descarga procesal de aquellos expedientes pendientes de sentenciar, preferentemente con reos en cárcel;

Tercero: Que, a la fecha, aún es considerable el número de procesos en materia penal tramitados en el Distrito Judicial de Lima, por consiguiente, siendo objetivo de este Poder del Estado administrar justicia en forma oportuna, resulta conveniente que por ahora continúe el funcionamiento de los referidos Juzgados Especializados Penales transitorios;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus facultades, conforme a lo previsto en el artículo 82º, incisos 24, 25 y 26, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, con lo expuesto en el informe del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, quien vota en discordia y sin la intervención del señor Consejero Javier Román Santisteban por haberse excusado verbalmente de asistir, por mayoría;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Prorrogar el funcionamiento de los Juzgados Especializados Penales transitorios del Distrito Judicial de Lima, creados mediante Resolución Administrativa N° 182-2006-CE-PJ, de fecha 19 de diciembre del 2006, hasta el 30 de noviembre del presente año.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

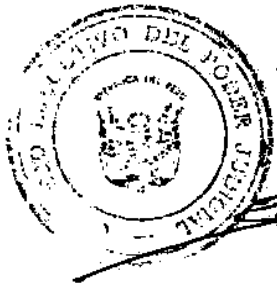
//Pag. 02, R. A. N° 234 -2007-CE-PJ

Artículo Segundo.- Facultar al Presidente de la Corte Superior de Justicia de Lima a adoptar las medidas pertinentes, para que los mencionados órganos jurisdiccionales cumplan debidamente su labor de descarga procesal, dando cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- Transcríbese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.




FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


SONIA TORRE MUÑOZ


ANTONIO PAJARES PAREDES


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

El voto del señor Consejero Wálter Cotrina Miñano, es como sigue:

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 03, R. A. N° 234 - 2007-CE-PJ


Voto Discordante.

Señor Presidente:

Mediante Resolución Administrativa N° 182-2006-CE-PJ, de fecha 19 de diciembre del 2006, el Consejo Ejecutivo, entre otras medidas, dispuso la creación de 06 juzgados Especializados en lo Penal de carácter transitorio en el Distrito Judicial de Lima, con fines de descarga procesal, y al término del primer semestre del año en curso debían ser reubicados 03 de esos juzgados a los Distritos Judiciales de Moquegua y Tacna con la misma finalidad y ante la próxima implementación del nuevo Código Procesal Penal. Y considerando que en el mes de abril del 2008 entra en vigencia el Código Procesal Penal en esos Distritos Judiciales, resulta necesario que los 03 Juzgados transitorios sean reubicados de la siguiente manera: 02 en el Distrito Judicial de Moquegua, 01 en la sede y el segundo en la Provincia de Ilo; y el tercero en el Distrito Judicial de Tacna, con fines de descarga y a efectos de crear las condiciones necesarias para un mejor proceso de liquidación de expedientes, que se tramitan de conformidad al Código de Procedimientos Penales; máxime si 03 juzgados transitorios, de los 06 que vienen funcionando en Lima, cuentan con carga procesal debajo del estándar establecido mediante Resolución Administrativa N° 108- CME-PJ.

Por estas razones **MI VOTO**, es el siguiente: A) Los 03 Juzgados Especializados Penales, transitorios, con carga procesal debajo del estándar, sean reubicados de la siguiente manera: i) 02 Juzgados al Distrito Judicial de Moquegua; 01 en la sede Corte, con la misma competencia territorial del Juzgado Penal Permanente de la referida sede Judicial; y otro en la Provincia de Ilo, con competencia en toda la Provincia antes indicada; y, ii) 01 Juzgado en la sede de la Corte de Justicia de Tacna, con competencia territorial del Juzgado Penal Permanente de la referida Corte. B) Se prorrogue el funcionamiento de los otros 03 Juzgados Penales Transitorios de Lima, hasta diciembre del presente año.

Lima, 24 de setiembre del 2007


Walter Ricardo Cotrina Miñano
Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
Consejero

